

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2° - 310 7105144

j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO BIENES INMUEBLES

DESPACHO COMISORIO RAD. 680014003020-2022-00547-00 EXPEDIDO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA DENTRO DE SU PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2019-00409-01 PROMOVIDO POR EDIFICIO LA FUENTE CONTRA DORIS ELISA MANRIQUE JAIMES

En Bucaramanga, siendo las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.) del día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fecha señalada en auto del doce (12) de octubre de 2022, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-22631** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, predio urbano ubicado en la calle 105 # 26 – 07, barrio Provenza, del Municipio de Bucaramanga, de la demandada **DORIS ELISA MANRIQUE JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.809.960. Dicho secuestro fue ordenado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, mediante Despacho Comisorio No. 045 del 19 de mayo de 2021, expedido dentro del proceso Ejecutivo radicado 2019-00409-01. Teniendo en cuenta el correo electrónico allegado el 21/11/2022 el Despacho **RECONOCE** personería al **Dr. ÓSCAR ANTONIO PÉREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.234.339.343 de Floridablanca y portador de la Tarjeta Profesional No. 347.202, como **APODERADO SUSTITUTO** en los términos del poder conferido del demandante **EDIFICIO LA FUENTE**, quien asiste y prestará los medios necesarios para la realización de la diligencia. También hace presencia el señor secuestre **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR**, quien exhibe su cédula de ciudadanía No. 1.098.605.683.

Acto seguido, nos trasladamos al lugar de la diligencia, una vez allí, se pudo evidenciar que el inmueble está dividido en varios locales que no han sido desenglobados y fuimos atendidos en cada uno de ellos por el respectivo arrendatario, tal como consta en el video tomado. En medio de la descripción, hizo presencia el señor **EDWIN ENRIQUE ORTIZ MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.512.227, quien señala ser el hijo de la demandada.

El secuestre y el Despacho, proceden a inspeccionar el inmueble objeto de la diligencia, que se divide en varias secciones, iniciando la revisión en la parte trasera

del predio, un apartamento con nomenclatura 104-27; posterior a ello pasamos a un aparta estudio en el cual funciona una peluquería con nomenclatura 104-29; seguido a ello pasamos a un local denominado "SUPER TIENDA LA 105" ubicado en el frente de la vivienda sobre la Calle 105; luego pasamos a la parte central de la vivienda que tiene la nomenclatura 26-07; y finalmente el local ubicado en medio de la tienda y la parte central de la vivienda, donde funciona una peluquería canina, se describe el estado actual de la globalidad del inmueble, situación que consta en el video que hace parte integral de la presente acta.

Una vez realizada la descripción antes señalada, la suscrita Juez procede a declarar formalmente secuestrado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-22631** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga ubicado en la calle 105 # 26 – 07, barrio Provenza, del municipio de Bucaramanga, explicándole a los distintos arrendatarios que de ahora en adelante, el señor secuestre queda como administrador de dicho bien, y que todo lo relacionado con el mismo deberá ser consultado con este a partir de la fecha de la diligencia.

Por último, se fija como honorarios al secuestre la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales son cancelados al finalizar la diligencia por la parte solicitante de la misma.

Remítase las presentes diligencias al Juzgado que dio origen al Despacho Comisorio.

Una vez realizada la presente diligencia de secuestro, se da por finalizada la misma siendo las 11:00 am, y en constancia de lo anterior se firma por la suscrita Juez, y se adjunta video que hace parte integral de la presente acta.

La Juez,

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70b08ed319d1407f0c9a63f8cb9a63e31b329dd6ae353e75447b36f97c96af1**

Documento generado en 21/11/2022 03:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>